



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 12064 DEL 2018

(14 AGO 2018)

"Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación que funcionarán en la ciudad de Miami – Estados Unidos, para el desarrollo de las votaciones de la consulta popular anticorrupción que celebrarán del 20 al 26 de agosto del 2018."

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto - Ley 2241 de 1986, artículo 5, numeral 11° y artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, tal como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que el artículo 26, numeral 2° del Decreto - Ley 2241 de 1986 - Código Electoral dispone que el Registrador Nacional del Estado Civil, tiene la función de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto - Ley 1010 de 2000, artículo 5°, numeral 11, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene la función de dirigir y organizar el proceso electoral, mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto — Ley 1010 de 2000, artículo 5, numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra llevar el Censo Nacional Electoral.

Que, el artículo 25, numeral 1º del Decreto - Ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce, entre otras, la función de fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral.

Que, los artículos 2.3.1.9.13 y 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, facultan a los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y Cónsules ad honórem de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de inscripción y votación en las sedes diplomáticas, oficinas consulares y oficinas donde habitualmente prestan sus servicios los consulados ad honórem.

Que, la Doctora **LUZ STELLA JARA PORTILLA**, Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación S-GAUC-18-039194 del veintitrés (23) de julio de 2018, solicitó al Señor Registrador Delegado en lo Electoral, integrar los puestos de votación de Downtown, Kendall, Hialeah, Plantation y Weston en un solo lugar ubicado en la ciudad de Miami Dade, teniendo en cuenta la dificultad de reservar los mismos puestos de votación de las jornadas anteriores, debido a que estos ya están comprometidos para la fecha del 26 de agosto de 2018.

Que, la Doctora **LUZ STELLA JARA PORTILLA**, Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación S-GAUC-18-042999 del dos (2) de agosto de 2018, dando alcance a la solicitud realizada mediante el oficio No. S-GAUC-18-039194 del 23 de julio de 2018, indicando que se adelantaron las actuaciones pertinentes con el fin de reservar los mismo lugares, sin embargo, estos manifestaron que se encontraban ocupados para la fecha de las votaciones.

Que mediante comunicación RDE-0227 del 3 de agosto de 2018, el Doctor **JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**, Registrador Delegado en lo Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 15 del Decreto 2821 de 2013, dio traslado de la solicitud al doctor **GUILLERMO RIVERA FLOREZ**, Ministro del Interior con el fin de ser evaluada por parte de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que la Comisión Nacional para la Coordinación y seguimiento de los Procesos Electorales realizada el día seis (6) de agosto de 2018, tomó la decisión de aprobar el traslado de los puestos de votación de Miami Dade College Downtown – Consulado, Miami – Hialeah, Miami – Kendall, Miami – Plantation y Miami – Weston para la realización de la votación del día 26 de agosto de 2018, lo cual consta en el acta de la comisión realizada en la fecha mencionada.

Hoja No. 3 de la Resolución No. **12064** del "Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación que funcionarán en la ciudad de Miami Dade, para el desarrollo de las votaciones de la consulta popular anticorrupción que celebrarán del 20 al 26 de agosto del 2018."

En mérito de las razones expuestas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar los puestos de votación correspondientes a Miami Dade College Downtown – Consulado, Miami – Hialeah, Miami – Kendall, Miami – Plantation y Miami – Weston a la siguiente Dirección: FAIR & EXPO CENTER (FUCHS PAVILION) 10901 CORAL WAY, MIAMI, FI 33165, donde se realizarán las votaciones de Consulta Popular Anticorrupción el día 26 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia y publicidad para el amplio conocimiento de los connacionales en la ciudad de Miami.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los **4** AGO 2018

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil


ORLANDO BELTRÁN CAMACHO
Secretario General


Aprobó: Dr. Jaime Hernando Suárez Barrera – Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Dra. Leidy Diana Rodríguez Pérez - Directora de Gestión Electoral (EF).
Elaboró: Cecilia González Gutiérrez - Profesional Universitario

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher, appearing to consist of several lines of cursive or semi-cursive script.